



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE DICIEMBRE DE 2015

7643

No.- 4880

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 554/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MIGUEL ÁNGEL VITE CRUZ y CELIA OLIVEROS CAMET, con fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase por presentado al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados MIGUEL ÁNGEL VITE CRUZ y CELIA OLIVEROS CAMET, mismo que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO, identificado como Lote número 16, de la Manzana V cinco, ubicado en la Calle "Área Donada" Residencial Deportiva de esta ciudad, constante de una superficie de 117,771 metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 6.366 metros, con el Lote número 8 de la Manzana U; Al Sur: 6.366 metros, con área donada; Al Este: 18.50 metros, con el Fraccionamiento La Ceiba; Al Oeste: 18.50 metros, con área donada, y al cual se le fijó un valor comercial de \$1'721,000.00 (un millón setecientos veintiún mil pesos 74/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el

Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, y no habrá término de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial, licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 4914

EDICTO

Considerando

PRIMERO. Que mediante Decreto 187, publicado en el Suplemento 6280 a Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 13 de noviembre del año 2002, se expidió la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados. Posteriormente, se publicó en el Suplemento 7015 "E" al Periódico Oficial de fecha 28 de noviembre del año 2009, el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados.

SEGUNDO. Que por disposición de dicha Ley, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley anteriormente señalada tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, decomisados o abandonados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 38 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, los vehículos asegurados por la Fiscalía General del Estado, estarán bajo su aseguramiento y ante la falta de interés de los propietarios para recuperar sus unidades, la citada Fiscalía dará aviso al Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, para declarar abandonados los bienes, bajo los términos del artículo 45 de la Ley rectora.

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley, se pretende alcanzar uno de los objetivos para los que fue creado el Servicio Estatal de Administración, consistiendo éste, en la desincorporación de desecho ferroso mixto contaminado, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal, para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, tiene a bien emitir, tal y como lo señala el Artículo 55 Fracciones I y IV de Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, así como también el Artículo 12 Fracciones I y IV del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración, el presente Edicto.

Al Público en General

El pasado mes de mayo del año 2015 fueron publicadas las relaciones de los bienes muebles que puso a disposición del SEABA, la Fiscalía General del Estado, con fecha 11 y 15 de mayo en los Dianos Novedades y Presente, ambos de mayor circulación en el Estado de Tabasco, y el 13 y 16 del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43, fracción I; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente Edicto notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades descritas en las publicaciones mencionadas en el Proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; en caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar Abandonados a favor del Estado, los bienes muebles señalados, lo anterior fundamentado en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las Oficinas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, ubicada en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000, en el Área de la Subdirección de Control de Bienes, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo, así como el oficio de devolución de la unidad emitida por la Fiscalía General del Estado. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir

para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el resguardo por parte de este órgano desconcentrado no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas previamente, fueron aseguradas por la Fiscalía General del Estado hace aproximadamente mas de cinco años, por tal motivo las condiciones de las mismas son chatarra; y que el procedimiento emprendido por este Órgano Desconcentrado, se encuentra regulado en los artículos 1, 3, 7, 9, 10, 11, 20, 31, 33, 37 fracción III, 43, 44 y 45 y demás relativos a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

L.C.E y D. NELLY DELFIN GARDUZA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS



Calle Municipio Libre No.7, Col. Tabasco 2000, C.P. 20035
Tel. 3103300 Ext. 11230
Villahermosa, Tabasco, México

EL SUSCRITO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS:-----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE DOS (2) FOJAS ÚTILES, SON FOTOCOPIAS FIEL Y EXACTO DEL DOCUMENTO QUE TIENE VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS CUALES FIRMO, RUBRICO Y SELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. ÁNGEL DEL CARMEN SANTIAGO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SERVICIO
ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.



No.- 4924

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

Al público en general.

P r e s e n t e .

En el expediente 116/2013, relativo al juicio ejecutivo mercantil y en el ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por la licenciada Mayra Secundina Mendoza Chávez, endosataria en procuración del ciudadano Alonso Payro Payro, en contra de los ciudadanos Salvador García García, Sandra Ramón García e Isidra García García, el once de noviembre de dos mil quince, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene al ciudadano Alonso Payro Payro, parte actora en la presente causa, con su escrito que se provee, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación los artículos 469, 470, 473 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación del siguiente bien inmueble:

Predio con construcción identificado como lote 58, manzana 41, tipo de predio: urbano, ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco, Villa Macultepec, con una superficie de 157.00 metros cuadrados.

Al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento, en primera almoneda quedando la cantidad de \$729,000.00 (setecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento en segunda almoneda, quedando la cantidad de \$656,100.00 (seiscientos cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Segundo. Se les hace saber a los postores que ~~desen~~ participan en la subasta; que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados

Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado anúnciese la venta del inmueble descritos en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídense los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda en el Estado, para su publicación en convocatoria de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial,
Julio César Morales Gómez

Mem.

No.- 4918

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **876/2015**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, PROMOViendo POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado **MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada en autos, manifestando que la superficie del predio es de 223.02 metros cuadrados, de igual forma exhibe el plano expedido por la licenciada en Ingeniería Civil **LENIS BEATRIZ GONZALEZ ALEJANDRO**, con cedula profesional 5782274, en virtud de ello, se procede acordar su escrito de demanda de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Por presentada a la ciudadana **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en esta localidad, copia simple del plano de orientación y localización de predio, constancia catastral de fecha 26/08/2015, emitida por el Subdirector de catastro municipal H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, original de recibo de pago 022414 de pago de impuesto predial signado por la Dirección de Finanzas Municipal, H. Ayuntamiento Comalcalco, Tabasco, a favor de **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, y tres traslados: con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, sobre el predio urbano ubicado con superficie de 00-02-23.02, ubicado en la calle Reforma número 208, Centro de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros con Carlos Quinto Pulido, AL SUR: 22.00 metros con Lorena Ferrer Caraveo, AL ESTE: 10.20 metros con calle Reforma, al OESTE: 10.20 metros con Ofelia Alicia Graniel Díaz.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 773/2015, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes, **CARLOS QUINTO PULIDO**, con domicilio en Cenizontle número 106, fraccionamiento la ceiba, Villahermosa, Tabasco, **LORENA FERRER CARAVEO**, con domicilio en calle Reforma 617-A, Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco, y **OFELIA ALICIA GRANIEL DIAZ**, en calle Juan Aldama número 207, colonia Centro de Comalcalco, Tabasco: para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán

efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del colindante **CARLOS QUINTO PULIDO**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este recinto, y de conformidad con los artículos 143, 144 y 163 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena remitir atento exhorto al Juez de Paz en Turno del municipio del Centro, Tabasco, para efectos de que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordene al Fedatario Judicial adscrito a ese juzgado la notificación del presente al colindante antes aludido.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEPTIMO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano con superficie de 00-02-23.02, ubicado en la calle Reforma número 208, Centro de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros con Carlos Quinto Pulido, AL SUR: 22.00 metros con Lorena Ferrer Caraveo, AL ESTE: 10.20 metros con calle Reforma, al OESTE: 10.20 metros con Ofelia Alicia Graniel Díaz; pertenece o no al fundo legal de este municipio.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de este municipio de Comalcalco, Tabasco, ubicado en la calle David Bosada sin número de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Abogados **FERNANDO DOMINGUEZ CASTRO**, **MANOLO DE LA CRUZ MENEZ**, **MANASES DE LA CRUZ MENDEZ**, **ARTURO GARCIA MARTÍNEZ**, **FABIOLA RAMÍREZ CASTILLO**, **MARCELA JIMENEZ CASTILLO** y **ANGEL LEONARDO MARTINEZ**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **PATRICIA MAYO LOPEZ**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARISOL CAMPOS RUIZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS **VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 4919

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **817/2015**, RELATIVO AL JUICIO DE **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, PROMOViendo POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE, DIECINUEVE DE OCTUBRE, Y DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON TRES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de de constancia catastral de fecha 26/08/2015, signada por el Subdirector de catastro municipal H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en esta localidad, copia simple del plano de orientación y localización de predio, original de recibo de pago 020886A de pago de impuesto predial signado por la Dirección de Finanzas Municipal, H. Ayuntamiento Comalcalco, Tabasco, a favor de **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, y dos traslados; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, sobre el predio rústico con superficie de 14-04-84.96 has, ubicado en la Ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00, 480.00 y 118.16 metros con Afonso Villalobos Sampayo, al SUR: 48.72, 18.35, 7.02, 200.82 y 242 metros con María Eugenia Graniel García, al ESTE: 47.38, 284.45, 30.49 y 30.94 metros con Iván de la Fuente y María Eugenia Graniel García, al OESTE: 83.71, 239.81, 36.88, 14.81, 8.04 y 46.63 metros con camino vecinal.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **817/2015**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes, **ALFONSO VILLALOBOS SAMPAYO** e **IVAN RUIZ DE LA FUENTE**, el primero con domicilio en la Ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco, y el segundo con domicilio en camino el Jesús de Villa Chihicapa de Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico con superficie de 14-04-84.96 has, ubicado en la Ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00, 480.00 y 118.16 metros con Afonso Villalobos Sampayo, al SUR: 48.72, 18.35, 7.02, 200.82 y 242 metros con María Eugenia Graniel García, al ESTE: 47.38, 284.45, 30.49 y 30.94 metros con Iván de la Fuente y María Eugenia Graniel García, al OESTE: 83.71, 239.81, 36.88, 14.81, 8.04 y 46.63 metros con camino vecinal, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de este municipio de Comalcalco, Tabasco, ubicado en la calle David Bosada sin número de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los CC. Abogados **FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO**, **MANOLO DE LA CRUZ MENEZ**, **MANASES DE LA CRUZ MÉNDEZ**, **ARTURO GARCIA MARTÍNEZ**, **FABIOLA RAMÍREZ CASTILLO**, **MARCELA JIMENEZ CASTILLO** y **ANGEL LEONARDO MARTINEZ**, a quienes nombra como abogados patronos y como representante común al segundo de los nombrado, designación que se les tiene por hecha de conformidad con los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que cuentan con sus cédulas inscritas en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado; y designando como representante común al Segundo de los mencionados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES**, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MICAELA PERERA CONCHA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

UNICO. De la revisión minuciosa realizada a los presentes autos, se advierte que el fedatario judicial adscrito notificó a los colindantes **ALFONSO VILLALOBOS SAMPAYO** e **IVAN RUIZ DE LA FUENTE**, en virtud que así le fue ordenado en el auto de inicio, sin que en dicho auto le fuera ordenado notificar

a la Ciudadana MARIA EUGENIA GRANIEL GARCIA, dado que la misma también resulta ser colindante, pues así se aprecia de la demanda inicial, por lo que con fundamento en el artículo 236 del Código de procedimientos Civiles en vigor, se regularizar el procedimiento, en base ello, turnense los autos al fedatario judicial adscrito para que notifique a la Ciudadana MARIA EUGENIA GRANIEL GARCIA, en su domicilio dado en autos, ~~debiendo notificarse el presente~~ proveído, así como el auto de inicio de fecha ~~veinticinco de septiembre de dos~~ mil quince

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE LA LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

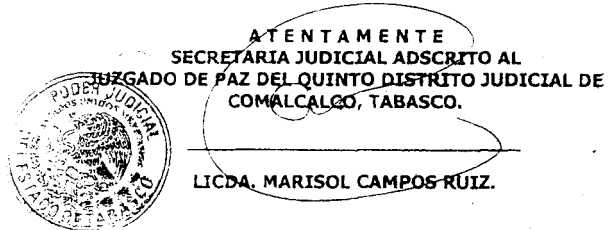
PRIMERO: Por presentado al licenciado MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ, en su calidad de abogado patrono, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que en el punto primero del auto de inicio de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, por error involuntario se asentó que la colindancia SUR es de 242 cuando lo correcto es de 242.86 metros, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: De igual forma como lo peticiona el actor expídanse los avisos y edictos correspondientes, por lo que dígaselo al citado profesionista que deberá comparecer a este juzgado para efectos de agendar la fecha de entrega de dichos avisos y edictos, debiendo insertarse a los mismos el presente proveído, dejando constancia de recibido en autos.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



No.- 4920

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

GRUPO EL MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En el expediente número 221/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, HECTOR TORRES FUENTES, JORGE LUIS RABELO MÉNDEZ y FRANKLIN LÓPEZ SÁNCHEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, la UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIANO TRINIDAD CANO GURRIA, en calidad de acreditado, CONCEPCIÓN RAMÍREZ BECERRA, en calidad de garante hipotecario, SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "GRUPO EL MADRIGAL" SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como deudor solidario y garante hipotecario, representada por DEBORA DEL CARMEN, MARIANO TRINIDAD, MARÍA FERNANDA, AMANDA MARÍA, todos de apellidos CANO GURRIA Y DEBORA DEL CARMEN GURRIA GURRÍA, o de quien legalmente la represente, en fechas veintiocho de enero del año dos mil catorce, y cuatro de abril de dos mil once, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado de la parte actora, con el que exhibe dos juegos de copias simples de la demanda, como lo solicita, gírese oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, adjuntándole copias certificadas por duplicado de la demanda y anexos, para su debida inscripción.

SEGUNDO. Se recibe el segundo escrito de cuenta, signado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de esta ciudad, siendo que en dichos domicilios no fue localizada la demandada persona moral denominada GRUPO EL MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En consecuencia, como lo solicita el acusante y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar a la demandada GRUPO EL MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes precepto.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial licenciado JORGE TORRES FRIAS, que certifica y da fe

"Auto de Inicio de fecha 04 de abril de 2011".

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

Visto: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, HECTOR TORRES FUENTES, JORGE LUIS RABELO MENDEZ Y FRANKLIN LOPEZ SANCHEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, la UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce con la copia certificada del instrumento notarial número dos mil quince, Volumen cuarenta y quinto, de fecha siete de Octubre del año dos mil diez, pasado ante la fe licenciado GREGORIO ROMERO TEQUILTE, Notario Público número dos de Cunduacan, Tabasco, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueven JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARIANO TRINIDAD CANO GURRIA, en su calidad de acreditado, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en la Avenida Carlos Ramos número ciento veintitrés (123) Centro, del Municipio de Teapa, Tabasco, CONCEPCION RAMIREZ BECERRA, en su calidad de garante hipotecario, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en la Ranchería Manana Abasolo del Municipio de Teapa, Tabasco, SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "GRUPO EL MADRIGAL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como deudor solidario y garante hipotecario, representada por los CC. DEBORA DEL CARMEN, MARIANO TRINIDAD, MARIA FERNANDA, AMANDA MARIA, todos de apellidos CANO GURRIA y DEBORA DEL CARMEN GURRIA GURRIA, o de quien legalmente la represente, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en la Avenida Carlos Ramos número ciento veintitrés (123) Centro, del Municipio de Teapa, Tabasco, a quienes reclaman el pago de las siguientes prestaciones:

"a).- El pago de la cantidad de \$1'378,933.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de CAPITAL del crédito que se menciona en el punto número 1) de los hechos del presente escrito de demanda y que es base de la acción, tal y como lo acredita con el estado de adeudo de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, constante de siete fojas útiles que al efecto en original se acompaña..." Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos b), c), d) y e), del escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días contesten demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilios en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérase a la demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizadas y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendié directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 572 y 574 del Código en Cita, se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por lo que requiérase a la parte actora para que exhiban copias fotostáticas de dicha demanda por duplicado y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO.- Apareciendo en autos que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al ciudadano (a) Juez (a) Civil de primera instancia del municipio de Teapa, Tabasco, para los efectos de que se sirva emplazar a la parte demandada, en los domicilios señalados en el punto PRIMERO del presente auto, facultando además ampliamente al Ciudadano (a) Juez (a) Exhortado, para que acuerde promociones, gire oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígame que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEPTIMO.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho jurídico ubicada en Avenida Constitución número quinientos dieciséis despacho trescientos dos (516-302) de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los actuantes de derecho MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE Y ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a los ocurrentes designando como representante común al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, designación que surte efectos, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado.

NOVENO.- Como lo solicitan los promoventes hágase devolución del instrumento Notarial con el cual acreditan su personalidad, previo cotejo que se haga de la misma, debiendo dejar copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera instancia del distrito judicial del centro, ante el secretario judicial de acuerdos licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Das firmas ilegibles, rubrica..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ean.

No.- 4923

JUICIO EN VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"PARA NOTIFICAR A GRUPO BERLA, S.A. DE C.V. Y MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER", DEMANDADOS EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHA 20/NOVIEMBRE/2015, 26/DE MARZO/2015 Y AUTO DE INICIO DE FECHA 28/DE ENERO/2014.

En el Expediente Número 0038/2014, relativo al juicio en VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por los ciudadanos GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ Y NORA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, endosatarios en procuración de la ciudadana MARÍA DEL CARMEN ZURITA PRIEGO, en contra de GRUPO BERLA, S.A. DE C.V. Y MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA: 20/NOVIEMBRE/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Téngase al licenciado Gustavo Ernesto Pulido Pérez, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer devolución de los edicto expedidos para emplazar a la parte demandada, sin publicar, toda vez que faito anexar el proveído del catorce de octubre del año en curso, los cuales se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se ordena expedir nuevamente los edictos, en los términos ordenados en el auto del veintiséis de marzo de dos mil quince, y auto de inicio del veintiocho de enero de dos mil catorce, debiendo anexar además los proveídos del veinticinco de agosto y catorce de octubre, ambos del año en curso.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIAGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA: 26/MARZO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la persona moral denominada GRUPO BERLA, S.A. DE C.V., y ciudadana MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse la acturía en dichos domicilios no fué localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, notifíquese a la persona moral denominada GRUPO BERLA, S.A. DE C.V., y ciudadana MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y de un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que de cumplimiento a lo ordenado en el auto del veintiocho de enero del dos mil catorce.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, se hace saber a la persona moral denominada GRUPO BERLA, S.A. DE C.V., y ciudadana MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hacen saber que se les concede un plazo de OCHO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr el mismo al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIAGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA: 28/ENERO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado a los ciudadanos GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ y NORA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la ciudadana MARÍA DEL CARMEN ZURITA PRIEGO, tal y como lo acredita con el endoso que obra al reverso del documento base de la acción.

Con ese carácter promueve juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de GRUPO BERLA, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente y MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en Antonio Reyes Zurita número 364, colonia Camizal de esta Ciudad, de quienes se reclaman la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones contenidas en los incisos b), c) y d), de su escrito inicial de demanda, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en los numerales 170, 171 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1399 y demás relativos del Código de Comercio Reformado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Requírase a los demandados para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos, poniéndolo en depositaria de persons o de bajo su responsabilidad designe el actor.

Hecho lo anterior, hágaseles del conocimiento del incoado que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor desde el dieciséis de julio de año en curso, se le concede el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a part del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, comparezca ante este Juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas o a oponer excepciones que tuviere respecto de dicho embargo.

De igual modo requiérasele a los deudores en forma personal o a través de la persona con quien se hubiere practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la misma, ocurra ante este Juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas, relacionándola con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones, apercibido que en caso de negativa se le declarará la correspondiente rebeldía.

QUINTO. De Conformidad con lo dispuesto en el numeral 1054 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de procedimientos local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.

Asimismo requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídaseles copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

SEXTO. Se tiene a los actores por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, los estrados del juzgado y autorizando para tales efectos a los Licenciados SERGIO EDUARDO PULIDO PÉREZ, EDEL GONZÁLEZ MOSCOSO, JORGE LUIS JIMÉNEZ SILVA, JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ SEGURA y SAHIR JAVIER PULIDO JIMÉNEZ, en términos de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 1060 del Código de Comercio en Vigor, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo se tiene a los promoventes designando como representante común al ciudadano GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ de conformidad con lo previsto en el numeral 1060 del Código de Comercio Reformado.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una

CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrecen el promovente, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos base de la acción consistente en cinco cheques originales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 4921

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE**

En el expediente civil número **455/2014**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Ciudadano Licenciado ERWIN APARICIO HERNANDEZ PASTRANA, en contra del Ciudadano ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ, en el cual con fecha treinta de octubre de dos mil quince, se dictó un proveído que en su parte conducente, mismos que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO: Por presentada a la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con su escrito de cuenta y anexo consistente en copia simple de título de propiedad, con el que da contestación a nuestro oficio 2752 y nos indica que el predio identificado como lote 53, manzana 95, ubicado en el fundo legal de la Villa Ocuilzapotán en el municipio de Centro Tabasco, con superficie de 140.00 metros cuadrados, se encuentra inscrito con fecha 11 de octubre de 1996, bajo el número 9650, del libro general de entradas, a folio 49495 del libro de duplicados, volumen 120, predio número 127209 a folio 09 del libro mayor volumen 501, que el señor ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ, adquirió mediante Título de Propiedad de fecha 08 de agosto de 1996, el cual ampara la fracción de terreno antes señalada, que se **segrega del fundo legal** de la Villa Ocuilzapotán en el municipio de Centro Tabasco.

SEGUNDO: Por lo anterior toda vez que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, punto segundo se reservo de proveer, el escrito presentado por el licenciado ERWIN APARICIO HERNANDEZ PASTRANA, en fecha veinticuatro de septiembre del año actual, al respecto se provee de la siguiente manera:

Como lo solicita el licenciado ERWIN APARICIO HERNANDEZ PASTRANA, en su escrito presentado en fecha veinticuatro de septiembre del año actual, tomando en consideración que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía del demandado ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por la parte actora, ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, mismo que obra visible a foja de la 56 a la 66 de autos, sin que ello implique discordancia alguna que amerite la designación de un perito tercero ya que coinciden sobre el valor comercial determinado por cada uno de los peritos, o existencia de gravámenes de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se tiene por exhibido para que surta efectos legales.

CUARTO. Por lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ, que a continuación se describe:

LOTE NUMERO 53, DE LA MANZANA 95, ubicado en la Villa Ocuilzapotán del municipio de Centro Tabasco, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al NORTE:** 11.15 metros con calle Mariano Escobedo, **Al SUR** en 10.80 metros con Lote 54, **Al ESTE:** 12.90 con Lote 51, **Al OESTE** 12.90 metros con callejón sin número, predio que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el once de octubre de 1996, a las 8:59 horas, folio 49495, del libro de duplicados volumen 120, quedando afectado por este embargo, el predio 127209, con número de folio real 104251 y documento público 9650.

Inmueble al que se fija un valor comercial de **\$342,000.00** (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

QUINTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **dos veces** dentro de **nueve días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados, convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

SEPTIMO: Se hace saber a las partes así como a los postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.**

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado mismo que abarcará del dieciséis de diciembre del año en curso al cuatro de enero de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe...."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.



No.- 4922

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 785/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GREGORIO HERNÁNDEZ VENTURA, CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

**"...PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
AUTO DE INICIO"**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

1º. Por recibido y agregado a autos el escrito de cuenta secretarial presentado por GREGORIO HERNÁNDEZ VENTURA y anexos consistentes en: (1) Original de recibo de pago predial a nombre de HERNÁNDEZ VENTURA GREGORIO, (2) Original de recibo de cobro de agua a nombre de HERNÁNDEZ VENTURA GREGORIO, (1) Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince; (1) Copia fotostática simple de Plano, (1) Copia de cedula profesional a nombre de ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ (1) Original de Cesión de derechos de Posesión y memorando número 2492/97 y (7) Trámites, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano, ubicado en la CALLE JUAN DE LA ROSA NÚMERO 18 DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, mismo que cuenta con una superficie de **293.66** metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 9.07 metros con Guadalupe Pérez Izquierdo y Julio Cesar Gómez Pérez;

Al SUR: 10.84 metros con Calle Juan de la Rosa;

Al ESTE: 29.72 metros con Elías Pérez Izquierdo;

Y al OESTE: 29.32 metros con Rosa León Luciano, Ana María León Luciano y Sonia González Luciano.

2º. De conformidad con los artículos 836, 837, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes, GUADALUPE PÉREZ IZQUIERDO Y JULIO CESAR GÓMEZ PÉREZ, en su respectivo domicilio ubicado en el Andador El Chinin sin número de la Colonia Tamulte de las Barrancas, ELÍAS PÉREZ IZQUIERDO en su respectivo domicilio ubicado en la Calle Juan de la Rosa sin número de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, ROSA LEÓN LUCIANO, ANA MARÍA LEÓN LUCIANO Y SONIA GONZÁLEZ LUCIANO, en su respectivo domicilio ubicado en la Calle Juan de la Rosa número 105 de la Colonia Tamulte de las Barrancas, de esta Ciudad: para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil

ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al día que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en la Ranchería Alvarado Guardia Costa Segunda Sección, perteneciente a este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de **293.66** metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 9.07 metros con Guadalupe Pérez Izquierdo y Julio Cesar Gómez Pérez;

Al SUR: 10.84 metros con Calle Juan de la Rosa;

Al ESTE: 29.72 metros con Elías Pérez Izquierdo;

Y al OESTE: 29.32 metros con Rosa León Luciano, Ana María León Luciano y Sonia González Luciano, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal. Y en caso de pertenecer al fundo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1066 Departamento ocho de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, designando a los Licenciados ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ, DIANA BERENICE BRAVO CLABLE, ENRIQUETA EL CARMEN OCAÑA HERNÁNDEZ Y MOISES ORTIZ DE LA CRUZ, autorizando para tales efectos o documentos públicos y privados, designado al primero de los mencionados como Abogado patrono, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho Genaro Gómez Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

DISTRITO

CENTRO

TABASCO

FECHA

FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 4891

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 333/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA HERNÁNDEZ MAY, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana MARÍA HERNÁNDEZ MAY, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Contrato de Compra - venta, * Certificado de no propiedad, *Copia simple del Oficio de Búsqueda de Catastro que contiene sello del instituto registral, *Constancia de fecha dos de octubre del año dos mil quince, expedida por el Coordinador General de Catastro, *Copia simple de constancia de posesión a nombre de MARÍA HERNÁNDEZ MAY, expedida por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento constitucional de Nacajuca, Tabasco, *Copia simple de Constancia de posesión a nombre de MARÍA HERNÁNDEZ MAY, expedida por la Delegada Municipal, *Copia simple de Constancia de residencia a nombre de MARÍA HERNÁNDEZ MAY, expedida por la Delegada Municipal, *Plano original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio URBANO, ubicado en la CALLE COCOYOL, CENTRO DE ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, con una superficie de 702.00 Metros Cuadrados, (SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 121.81 metros cuadrados (CIENTO VEINTIUN METROS OCHENTA Y UN CENTIMETRO) localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 12.00 metros con CALLE EL COCOYOL; al SUR: en 12.00 metros con EFRAIN RAMÓN RAMÍREZ; al ESTE: en 54.00 metros con EFRAIN RAMÓN RAMÍREZ; y al OESTE: en 54.00 metros con CALLEJÓN DE ACCESO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 377, 378, 379, 390, 391, 303, 306 fracción I, 1213 y demás relativos del Código Civil: en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional: Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de la demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MARÍA HERNÁNDEZ MAY, a fin de que en un plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los

efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser EFRAIN RAMÓN RAMÍREZ, quien puede ser notificado personalmente en la Calle Ignacio Ramírez casi a un costado del panteón de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los estrados de este Juzgado.

De igual forma autoriza para recibir citas y notificaciones, así como recibir documentos al licenciado FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL, a quien además nombra como su **Abogado Patrono**, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
 ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

No.- 4903

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 392/2015, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM** promovido por el ciudadano **ANTONIO HERNANDEZ MAYO**, se dictaron providos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el ciudadano **ANTONIO HERNANDEZ MAYO**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Una Constancia de Posesión original expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Pechucaico 2da. Sección de Cunduacan, Tabasco, de fecha diez de mayo de dos mil quince, Un Plano original, Un Certificado de No Propiedad expedido por la Registradora Pública licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince y su contestación de informe rendido por el Sub Director de Catastro Municipal CP. **JORGE LOPEZ INTERIANO**, en copia simple, copia simple de un escrito firmado por el señor **ANTONIO HERNANDEZ MAYO**, dirigido a la Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y copia simple de un recibo de pago, promoviendo en la Vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto del Predio Rustico ubicado en la Ranchería Pechucaico 2da. Sección del Municipio de Cunduacán, con una superficie de 1-28-99-47 Has (Una Hectárea, con veintiocho áreas, noventa y nueve sentí áreas y cuarenta y siete metros), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** con **ARACELI OSORIO GARCIA**, en las siguientes medidas: 82.10 metros. 62.60 metros. y 50.50 metros.; **AL SUR:** con **JORGE GARCIA GOMEZ**, con 135.00 metros., **AL ESTE:** con **JORGE GARCIA GOMEZ** en 136.70 metros., y **AL OESTE:** con **ANTONIO HERNANDEZ MAYO** con 70.96 metros.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **ARACELI OSORIO GARCIA**, **JORGE GARCIA GOMEZ** y **ANTONIO HERNANDEZ MAYO**, con domicilio en la misma Ranchería Pechucaico 2da. Sección de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda. señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los

artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordenen a quién corresponda de cumplimiento al presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en la Ranchería Pechucaico 2da. Sección del Municipio de Cunduacán, con una superficie de 1-28-99-47 Has (Una Hectárea, con veintiocho áreas, noventa y nueve sentí áreas y cuarenta y siete metros), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** con **ARACELI OSORIO GARCIA**, en las siguientes medidas: 82.10 metros. 62.60 metros. y 50.50 metros.; **AL SUR:** con **JORGE GARCIA GOMEZ**, con 135.00 metros., **AL ESTE:** con **JORGE GARCIA GOMEZ** en 136.70 metros., y **AL OESTE:** con **ANTONIO HERNANDEZ MAYO** con 70.96 metros, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SÉPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Tableros de Avisos de este H. Juzgado, autorizando para recibirlos en su nombre a los licenciados **JUAN BOLAINA LOPEZ** y **GERGIO GARRIDO PALMA**, así como para que reciban toda clase de documentación aun los de carácter personal, y tengan acceso al expediente cuantas veces sea necesario.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA MARIA MONDRAGON MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ANA MARIA MONDRAGON MORALES.

No.- 4904

INFORMACION DE DOMINIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** **JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 721/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del contrato de compra-venta a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ (vendedor) y JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ (COMPRADOR), el cual contiene el sello de Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco, con número de cuenta 030527, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, así como también el sello de certificación por el Licenciado VICTOR MANUEL LOPEZ DE LA CRUZ, Notario Publico Titular de la Notaria Publica numero tres y del Patrimonio de inmueble Federal con residencia fija en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral número 030527 a nombre de JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago de predio número 007112C a nombre de JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por la Dirección de Finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Certificación de voto número 33291, a nombre de JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Licenciado CARLOS ELIAS ÁVALOS, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

5.- Constancia número 20, de fecha 06 de Febrero de 2015, a nombre de JUAN MANUEL MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, Coordinador de Catastro, de H. Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Copia simple del plano del predio ubicada en la Ranchería 'LAS ENCANTADA MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, a nombre de JUAN JOSE MONTIEL MARTÍNEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicada en la Ranchería 'Isas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 1,360.09 metros con JESUS DE LA CRUZ PANTY; al Sureste 197.67 metros con Zona Federal de la laguna la palma; al Noroeste: 190.79 metros con callejón de acceso y al Suroeste: 1,359.62 metros con FELIX MONTIEL JUAREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, los subsecuentes

notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos FELIX MONTIEL JUAREZ, CLIFFOR MENDEZ HERNANDEZ Y JESUS DE LA CRUZ PANTY.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, FELIX MONTIEL JUAREZ Y JESUS DE LA CRUZ PANTY, en su domicilio ubicado en la Ranchería en la rancharía Isla Encantadas, de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAUL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LOPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAUL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública del contrato privado de compraventa que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guardense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ. MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS CINQUE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.



U.C. LETICIA ULIN BLE

No.- 4905

INFORMACIÓN DE DOMINIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** **JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 726/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, EL UNO DE JUNIO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato de compra-venta de Cesión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor MARGARITO MONTIEL JUÁREZ y el Señor, FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, mediante escritura privada certificada por el notario público número 03 licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco, y que la misma contiene el sello de la subdirección de catastro, de esta Ciudad, con número de cuenta 030526, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce.

2.- Manifestación de Interés, con número de cuenta 030526, a nombre de FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago, número 007247C, de fecha ocho de enero del dos mil quince, emitido por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia notarial expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

5.- Certificación expedida por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, número de volante 33292, a los seis días del mes de mayo del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Plano del predio rustico ubicado en la rancharía Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Rancharía Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87 HAS, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORESTE en 1,359.62 Metros con JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, AL SURESTE, en 216.15 metros con zona federal de la laguna la Palma, AL NOROESTE 233.04 metros con callejón de acceso y al SUROESTE en 1,391.69 metros, con SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, CUFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ Y JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ Y SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, en sus domicilios ubicados en la rancharía Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, EL UNO DE JUNIO DE 2015.

SECRETARÍA JUDICIAL
 LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 4906

INFORMACIÓN DE DOMINIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** **JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 723/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda: SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato de compra-venta de Casión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor MARGARITO MONTIEL JUÁREZ Y el señor SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, mediante escritura privada certificada por el notario público número 03 Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco, así como el sello de la subdirección de catastro con número de cuenta 030520, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

2.- Manifestación Catastral, sobre el terreno de SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, con número de cuenta 030520, inscrito en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago, con el número 007248C, de fecha ocho de enero del dos mil quince, expedido por la Subdirección de Catastro de Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia número 001 expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSE GABRIEL SANCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

5.- Volante número 33296, expedido por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Plano del predio rustico ubicado en la rancharía Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Rancharía Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87 Hectáreas, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORESTE en 1,391.89 Metros con FELIX MONTIEL JUÁREZ, AL SURESTE, en 157.24 metros con zona federal de la laguna La Palma, AL NOOESTE 187.35 metros con callejón de acceso y al SUROESTE en 1,443.46 metros, con MARGARITO MONTIEL JUÁREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fómese expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, SANTANA MONTIEL TORRES Y CARMELO MÉNDEZ MONTIEL.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

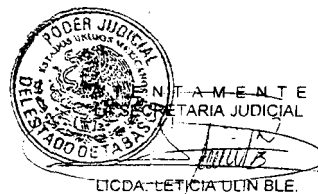
SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, FELIX MONTIEL JUÁREZ Y MARGARITO MONTIEL JUÁREZ, en sus domicilios ubicado en la rancharía Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.-Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE
 ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR
 TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
 DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL.
 PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES
 DE MAYO DE 2015.



LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 4907

INFORMACIÓN DE DOMINIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** **JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 700/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESÚS DE LA CRUZ PANTY, EL VEINTIUNO DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JESUS DE LA CRUZ PANTY, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del contrato de compra-venta a nombre de MARGARITO MONTIEL JUÁREZ (vendedor) y JESUS DE LA CRUZ PANTY (COMPRADOR), expedido por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral cuenta 030524 a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago del predial del régimen fiscal de la ley de personas morales a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por la Dirección de finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia número 06 de fecha 06 de Febrero de 2015, a nombre de JESUS DE LA CRUZ PANTY, expedida por el licenciado JOSÉ GABRIEL SANCHEZ BURELO, Coordinador de Catastro, de H. Cárdenas, Tabasco.

5.- Certificación de volcamento número 3293 a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por el licenciado JOSÉ ELIAS AVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

6.- Copia simple de la constancia de elector a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por el Instituto Registral Electoral.

7.- Copia simple del plano del predio ubicado en la Ranchería Islas Encantadas Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedido por el topógrafo RAFAEL TOLEDO P., promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la Ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 Hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 1 454.91 metros con Ejido Isla Encantada; al Sureste 172.41 metros con Zona Federal de la laguna la Palma; al Suroeste: 1380.09 metros con Juan José Montiel Martínez; al Noroeste: 145.87 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; formese expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, SEBASTIAN MONTIEL JUÁREZ Y SANTANA MONTIEL TORRES.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, en su domicilio ubicado en la ranchería Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzaná 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

SECRETARÍA JUDICIAL
 LIC. LETICIA ULIN BLE

No.- 4908

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 702/2015, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDREA MONTIEL JUÁREZ, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, MAYO VEINTIUNO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ANDREA MONTIEL JUÁREZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña los siguientes en:



1).- original de un Contrato de Compraventa Privado de derechos de posesión de fecha diez de enero de dos mil ocho, celebrados entre las CC. MARIANA MONTIEL JUÁREZ Y ANDREA MONTIEL JUÁREZ.

2).- manifestación catastral emitido por la Dirección de Finanzas, Dirección de Catastro del predio rústico a nombre Andrea Montiel Juárez, ubicado en Ranchería Islas Encantadas, perteneciente a este Municipio, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once.

3).- recibo de pago número 007250C, de fecha ocho de enero de dos mil quince, suscrito por el L. C. P. Héctor Noé Gallegos Ramírez, dependiente de la Dirección de Finanzas Municipales, a nombre de Montiel Juárez Andrea.

4.- volante número 33289, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, suscrito por el licenciado Carlos Elías Ávalos, mediante el certifica que si se encontró catastrado el predio rústico a nombre de persona alguna y/o Andrea Montiel Juárez.

5.- constancia número 17, de fecha seis de febrero de dos mil quince, suscrita por el Lic. José Gabriel Burelo, coordinador de catastro.

6.- copia fotostática de credencial de elector a nombre de ANDREA MONTIEL JUÁREZ, expedida por el instituto Federal Electoral.

7.- original del plano respecto al predio ubicado en la rancharía Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de ANDREA MONTIEL JUÁREZ, de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince.

8.- copia fotostática de credencial de elector a nombre de SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, expedida por el instituto Federal Electoral, y tres trasladados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado la rancharía Islas Encantadas de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87, misma que se localiza dentro las medidas y linderos siguientes: al noreste: 1,330.55 metros con Mariana Montiel Juárez; al sureste: 169.77 metros con zona federal de la laguna la palma; al noroeste: 177.88 metros con callejón de acceso; y al suroeste: 1,196 metros con Clifford Méndez Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta

ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos JESÚS PANTY DE LA CRUZ, CARMELO MÉNDEZ MONTIEL Y CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, los CC. MARIANA MONTIEL JUÁREZ Y CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en sus domicilios ubicada en la rancharía Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULINBLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No. - 4909

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 722/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARGARITO MONTIEL JUAREZ, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MARGARITO MONTIEL JUAREZ, con su escudo de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del contrato de compra-venta a nombre de FELIX MONTIEL JUAREZ (vendedor) y MARGARITO MONTIEL JUAREZ, (COMPRADOR), Certificado por el Licenciado VICTOR MONTIEL PEZ CRUZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 233-1720-8000, de Inmueble Federal con residencia fija en esta Ciudad y en la Dirección de Catastro, de esta Ciudad, con número de cuenta 023-1720-8000, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce.

2.- Manifestación de compra-venta R-030521 a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ, expedida por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago predial número 007251C, a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ, expedida por la Dirección de finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia número 16, de fecha 06 de Febrero de 2015, a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ, expedida por el Licenciado JOSÉ GABRIEL SANCHEZ BURELO, Coordinador de Catastro, de H. Cárdenas, Tabasco.

5.- Certificación de volante número 33288, a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ, expedida por el Licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Copia simple del plano del predio ubicado en la Rancharía Nueva Esperanza, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la Rancharía Isla Encantadas, de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45-87 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 1,443.46 metros con Sebastián Montiel Juárez; al Sureste 154.63 metros con zona federal de la laguna la palma; al Noroeste 150 metros con callejón de acceso y al Suroeste: 1,431.63 metros con Mariana Montiel Juárez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del

día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, nágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos FELIX MONTIEL JUAREZ, JUAN JOSE MONTIEL MARTINEZ Y CLIFFOR MENDEZ HERNANDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, SEBASTIAN MONTIEL JIMENEZ Y MARIANA MONTIEL JUAREZ, en su domicilio ubicado en la Rancharía Nueva Esperanza, de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública del contrato privado de compraventa que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guardense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LETICIA ULIN BLE

No.- 4885

DIVORCIO NECESARIO

HUGO FELIPE SUAREZ REAL.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 139/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por **María Eloísa Aguilar Ventura** en contra de **Hugo Felipe Suarez Real**, se dictó sentencia definitiva el veintiocho de octubre de dos mil quince, que en sus puntos resolutive copiadados a la letra dicen:

RESUELVE

Primero. Este juzgado resultó competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la idónea.

Segundo. En cumplimiento al estudio oficioso del CONTROL DE CONVENCIONALIDAD se declara judicialmente la inaplicabilidad del artículo 272 en su fracción IX, del Código Civil en vigor en el Estado.

Tercero. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los ciudadanos **María Eloísa Águila Ventura** y **Hugo Felipe Suárez Real**, según acta de matrimonio número 194 inscrita en el libro 01, del 6 de agosto de 1988, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de las personas de Tenosique, Tabasco; y quedan en actitud de celebrar nuevas nupcias.

Cuarto. Una vez que esta resolución haya adquirido la autoridad de cosa juzgada, remítase copia certificada al oficial 01 del registro del Estado civil de las personas de este municipio, para que levante el acta de divorcio; así como para que al margen el acta de matrimonio 194, inscrita en el libro 01; el 06 de agosto de 1988, ponga una nota expresando la fecha en que se declaró el divorcio, el tribunal que lo declaró, anote la partida de matrimonio con la disolución del vínculo y para que publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del código civil vigente en el Estado, requiérase a los hoy divorciados **María Eloísa Águila Ventura** y **Hugo Felipe Suárez Real**, para que exhiban sus respectivas

actas de nacimiento a fin de que se ordene la anotación marginal en las mismas, de la disolución del vínculo matrimonial que los unía.

Sexto. Se declara extinguido el derecho a los cónyuges de proporcionarse alimentos.

Séptimo. Notifíquese la presente resolución al demandado **Hugo Felipe Suárez Real**, en términos del artículo 229 fracción IV del código procesal civil vigente en el Estado.

Octavo. Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese el presente asunto, como total y legalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MA. DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ.

No.- 4887

NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

CC. MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y MARISOL BALCAZAR MENA.

En el expediente 532/2012, relativo al procedimiento no contencioso de NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por la sociedad mercantil denominada SCRAP II S. DE R. L. DE C. V., a través de su representante legal licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, a MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y MARISOL BALCAZAR MENA, con fecha cinco de octubre de dos mil doce, nueve de junio y veintiocho de agosto de dos mil quince, se dictaron unos acuerdos que en lo conducente dicen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado LÁZARO BALÁN MOSQUEDA, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada del instrumento notarial número veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco, libro trescientos trece, pasada ante la fe del licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, titular de la Notaría número ochenta y dos del Distrito Federal, que exhibe adjunto a su escrito de cuenta, a través del que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, dirigido a MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, ambos con domicilio en el departamento número 401, Edificio 24, carretera Villahermosa a Teapa, Kilómetro 9, del Módulo Social "La Pámla Tierra Blanca", municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 55, 57, 69, 70, 130, 131, 132, 710, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y el numeral 2283 del Código Civil, ambos ordenamientos en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de lo anterior, y como lo solicita el promovente, hágase saber a MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, en el domicilio antes señalado, que como consta en la escritura pública 79,595 de fecha quince de junio de dos mil seis que se acompaña, la sociedad mercantil denominada "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebró con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) un Contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, y en virtud del mismo este último cedió a aquella todos y cada uno de los créditos hipotecarios, incluyendo sus accesiones, derechos litigiosos inherentes y todo cuanto se hecho y por derecho les corresponda, quedando incluida dentro de dicha cesión la escritura pública 13,470 volumen CCXL de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, misma que contiene el Contrato de compraventa y el otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que los hoy interpelados celebraron con el INFONAVIT.

Así también, que mediante escritura pública 5512 de fecha once de diciembre de dos mil seis, "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, modificó con el INFONAVIT el aludido contrato de cesión de créditos y derechos litigiosos, quedando dentro de dicha modificación incluida la escritura pública 13,470 a que se ha hecho referencia.

En razón de lo anterior, se les requiere, para que se abstengan de realizar pago alguno a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquier pago que realicen en lo sucesivo, relacionado con la mencionada escritura número 13,470 deberán hacerlo a favor de "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a la cuenta número 7827903, clave 44180001078279000, referencia 558197 de la institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, Sucursal 48.

Asimismo, se les intima para que en el término de TREINTA DÍAS hábiles, siguientes a la notificación que se les realice del presente proveído, realicen el pago de 108,619 de SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$197,526.91 (Ciento noventa y siete mil quinientos veintiséis pesos 91/100 M.N.) por concepto del capital adeudado en corte al 30 de junio de dos mil once, derivado de la multiplicada escritura 13,470, y de igual forma, el pago de 61,298 SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$111,472.25 (Ciento once mil cuatrocientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios en corte al 30 de junio de dos mil once, más los intereses que se sigan venciendo hasta que hagan pago total del adeudo.

Por último, se les hace saber que es voluntad de la hoy promovente dar por vencido anticipadamente el Contrato de otorgamiento de crédito con interés y constitución de garantía hipotecaria que celebraron con el INFONAVIT mediante escritura pública 13,470 del dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en virtud del incumplimiento de pago pactados en el mismo.

CUARTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos la consultoría legal marcada con el número 202 de la calle Narciso Sáenz, esquina con Miguel Lerdo de Tejada, despachos 101 y 102, primer piso, de la Zona Remodelada, en el Centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, autorizaciones que se le tienen por hechas en términos del artículo 138 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad.

QUINTO. Así las cosas, una vez que se haya cumplido con la finalidad para la cual se promueve el presente asunto, archívese el expediente como asunto concluido, previa las anotaciones de rigor que se hagan en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera instancia del distrito judicial del centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Inserción del auto de nueve de julio de dos mil quince.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presente al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMON, Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo una serie de manifestaciones; en primer término que se da por conforme con la vista que se le otorgo mediante proveído de fecha veintinueve de mayo del presente año, y solicitando surta sus efectos legales correspondientes.

En segundo término hace devolución del exhorto número 043/2015 y anexos, sin diligenciar, por los motivos expuestos en la constancia actuarial de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, remitido por la Jueza Mixta de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco; solicitando que sin necesidad de nueva vista, surta sus efectos legales correspondientes, y en tercer término bajo protesta de decir verdad que desconoce cualquier otro domicilio y habiendo agotado todos los domicilios proporcionados por las diversas autoridades de conformidad con el numeral 131 y 139 fracción II, se realice en este procedimiento el requerimiento de pago y notificación de cesión de derechos a los demandados a través de los edictos, y se turne para la elaboración de los mismos.

Atento lo anterior, téngase al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMON, Apoderado de la parte actora, dando contestación dentro del término legal concedido según cómputo secretarial visible a foja doscientos seis (206) vueltas, la vista que se le otorgo mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince.

Asimismo devuelve el exhorto número 043/2015 y anexos, sin diligenciar, por los motivos expuestos en el mismo, agréguense a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el promovente y en virtud que ya obra en autos constancias actuariales, en las que se advierte no fue posible llevar a cabo la notificación a los Ciudadanos MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, en los domicilios proporcionados por las diversas instituciones.

De conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, en los términos del auto de inicio de fecha cinco de octubre de dos mil doce.

Se Hace del conocimiento de los ciudadanos MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de TREINTA DÍAS hábiles, siguientes a la notificación que se les realice del presente proveído, realicen el pago de 108,619 de SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$197,526.91 (Ciento noventa y siete mil quinientos veintiséis pesos 91/100 M.N.) por concepto del capital adeudado en corte al 30 de junio de dos mil once, derivado de la multiplicada escritura 13,470, y de igual forma, el pago de 61,298 SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$111,472.25 (Ciento once mil cuatrocientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios en corte al 30 de junio de dos mil once. Por último, se les hace saber que es voluntad de la hoy promovente dar por vencido anticipadamente el Contrato de otorgamiento de crédito con interés y constitución de garantía hipotecaria que celebraron con el INFONAVIT mediante escritura pública 13,470 del dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en virtud del incumplimiento de pago pactados en el mismo, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

En consecuencia de lo anterior, dígamele al promovente que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, efectuándose la subsiguiente publicación al tercer día hábil siguiente.

Sierva de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL". Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez.

Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

De igual manera, se requiere al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la obtención y publicación de los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de fecha veintiocho de agosto de 2015.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentado al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en considerando que alguna de las publicaciones ordenadas en proveído de en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Congruente con lo anterior, expídanse al promovente lo edictos ordenados en proveído de junio del actual, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS.

DADO: A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 4888

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"Para emplazar a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, demandada en el presente Juicio, los autos proveídos 12/octubre/2015 y 24 de septiembre/2013"

En el expediente número 461/2013, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por Licenciada MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, Apoderada de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos de que notifique y requiera judicialmente a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en calidad de acreditada y con el carácter del cónyuge, al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, a través de quien legalmente la represente, se dictaron los autos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO: 12/OCTUBRE/2015

SEGUNDO. Así mismo, aclara que en el proveído del veintiocho de mayo del presente año, únicamente se mandó a emplazar por edicto a la ciudadana ALBA LUZ CRUZ, cuando lo correcto era a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Por lo antes expuesto, y como lo solicita en el mismo y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó proporcionar los domicilios que en sus archivos tenían registrados de los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse el actuario en los domicilios no fueron localizados los mismos, máxime que como lo manifiesta la cursante el domicilio que informo el Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco, ya fue agotado en autos.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el proveído del veintiocho de septiembre de los

mil trece y se hace saber a los citados ciudadanos, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para efectos de que cumplan con las cláusulas primera, tercera, octava y apartado de hipoteca del contrato de crédito que exhiba la parte actora respecto al requerimiento de pago dentro del plazo de tres días hábiles, empezando a correr el mencionado término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

CUARTO. Se agregan a los presentes autos los edictos, sin que surtan efectos legales algunos, en virtud a lo acordado en el punto que antecede.

AUTO DE INICIO: 24/SEPTIEMBRE/2013

Visto a sus autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentada la licenciada MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, con el escrito de cuenta y anexos, con el carácter de Apoderada de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE tal y como lo acredita con la Escritura Pública certificada número 25,040 del dieciocho de octubre de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Titular de la notaría 32 de México, Distrito Federal, personalidad que se tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma como lo solicita la demandante hagase devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con el carácter reconocido en líneas que anteceden promueve en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para los efectos de que Notifique y requiera judicialmente a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en calidad de acreditada y con el carácter de cónyuge al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, ambos con domicilio para ser notificados el ubicado en el Departamento en Condominio 301, 1er Nivel del Edificio 35 del andador Sugambilla, Fraccionamiento denominado Las Rosas, ubicado en la Villa de Ocuilzapotlan, Centro, Tabasco de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 161, 162, 166, 169, 170, 171 y 172 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado así como los artículos 2279, 2281, 2306, 2320, 2323, 2324, 2325 y demás relativos y aplicables del

Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia y como lo solicita la promovente, notifíquese a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en su calidad de acreditada y con el carácter de cónyuge al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ para que procedan a dar cumplimiento a las solicitudes que realiza la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, mismas que copiadas a la letra del escrito de demanda son las siguientes:

1. Que mi representada es titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario que celebraron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en su calidad de acreditada y en calidad de cónyuge, al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, contrato que fue formalizado mediante documento privado número 2105939-I de fecha 07 de junio de 1993, otorgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado en el acto por su Delegado Regional, ARQ. GONZALO ENRIQUE LARA GÓMEZ, justificando la titularidad de los derechos de cobro bajo el testimonio notarial número 5,512, de fecha 11 de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del notario Público número 121 del Distrito Federal, Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo.

2.- Que a partir de la fecha en que sean legalmente notificados los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en su calidad de acreditada y en calidad de cónyuge, al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, de lo señalado en el inciso anterior, todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con crédito deberán realizarse a favor de la "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" en el domicilio Av. Paseo de la Reforma número 404, piso 8, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc México, D.F. C.P. 06600 México, D.F., en su calidad de nueva titular de los derechos de cobro.

CUARTO. En virtud de que a la fecha ha existido incumplimiento a las obligaciones de pago del contrato de Apertura de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, mi representada le requiere formalmente en término de lo pactado en las cláusulas PRIMERA, TERCERA, OCTAVA y APARTADO DE HIPOTECA del contrato de crédito a efecto de que se realice y acrediten, en un plazo máximo de tres días contados a partir del día siguiente en que hayan sido notificados, los pagos mensuales e intereses ordinarios y moratorios, pactados dentro de las cláusulas antes referidas en el entendido que de no realizar el pago a mi representada, esta dará por vencido anticipadamente el plazo del pago.

Debiéndosele entregar cédula que contenga el presente auto, así como copia del escrito de solicitud y sus anexos. Hecho que sea lo anterior, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, lo anterior de conformidad con el artículo 716 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

QUINTO. La actora señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 149 Altos, Despacho 2, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, ENRIQUE PALACIOS LOPEZ, BLANCA, ASTRID CHÁVEZ GONZÁLEZ, ESPERANZA DEL CARMEN DE LA CRUZ ALEJANDRO, FERNANDO MONTEJO ACOPA, ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA, RUBÉN FLORES, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, JOSÉ ARTURO CASTRO ULIN, ALONDRA VARGAS SUSUNAGA, ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, CLAUDIA RESENDÍZ VEGA, JULIO CESAR GONZÁLEZ COLORADO, ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID Y ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ.

QUINTO. Asimismo y como lo solicita la actora, expídase a su costa y previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, copias de todo lo actuado, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARIA CIUDADANA LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. GENNY GUADALUPE MORA FONZ

No.- 4889

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO

INTERPELADOS:

CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA
DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente número 206/2012, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, a efectos de notificar a CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, promovido por el licenciado LÁZARO BALÁN MOSQUEDA, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó un proveído de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presente al licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil, en vigor, se habilita el sábado para que alguna de las publicaciones en el citado medio de difusión, ordenadas por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, se realice en ese día.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince:

"JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta en el que da contestación a la vista que se le dio en el punto único del acuerdo de fecha ocho de junio del año en curso, y al respecto manifiesta, que los datos extras que proporcionó en su último escrito, para localizar a los demandados eran todos los que tenía, por lo que solicita, se le tenga al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contestando en sentido negativo, respecto de la dirección de los demandados, manifestaciones que le tienen por hechas para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil quince, no fue posible localizar a los interpelados, según constancia actuarial visible a foja doscientos ochenta y siete frente de autos, y que las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato, se declara que CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, son de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificarte el auto de inicio de fecha diez de abril del año dos mil doce por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha diez de abril del año dos mil doce, haciéndole saber a los interpelados antes citados que cuentan con un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente

ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para hacer el pago de las prestaciones que se le reclaman; lo anterior de conformidad con los numerales 2066 y 2283 del Código de Civil de Tabasco.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha diez de abril del año dos mil doce:

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente al licenciado LÁZARO BALÁN MOSQUEDA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita en términos del poder notarial certificado número 25,040 de 18 de octubre de 2011 pasada ante la fe del licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani. Notario Público número 82 de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal personalidad promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, que se le haga a los ciudadanos CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ Y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, con domicilio para ser notificados a juicio el ubicado en:

El primero en el Lote 15, manzana 15, cerrada del Mango Dos, Fraccionamiento los Almendros, Ranchería la Lima y la segunda el ubicado en el departamento en condominio número H-302, Tercer Nivel, en las esquinas que forman las calles Ticoman y Gardenias del conjunto habitacional denominado Cosmos, de la ciudad industrial, ambos domicilios ubicados en esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2066, 2283 y demás aplicables del Código Civil vigente, 24, 27, 28 fracción VIII, 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia, con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, hágasele entrega de los mismos y notifíquese a los ciudadanos CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ Y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, en sus respectivos domicilios, señalados en líneas precedentes lo siguiente:

1. Que la representada del promovente, "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante escritura pública número 79,595 de quince de junio del año dos mil seis, celebró en su carácter de Cesionario, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en carácter de cedente, un contrato de sesión onerosa de créditos y derechos litigiosos en donde el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, cede a su representada, todos y cada uno de los créditos hipotecarios, incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, quedando dentro de dicha sesión incluido el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete que los interpelados celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante el instrumento público número 7,516 (siete mil quinientos dieciséis).

2. Que la representada del promovente, "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante escritura pública número 5512 de once de diciembre de dos mil seis, en su carácter de cesionario modificó con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de cedente el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, incluyendo el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante instrumento público número

7,516 (siete mil quinientos dieciséis), tal como se advierte en el "B" créditos hipotecarios precisamente en el párrafo 14 del citado documento.

3. Que los Trabajadores de realizar pago alguno a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que cualquier pago que realicen en lo sucesivo relacionado con el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, documentado mediante instrumento público con número de escritura pública 7,516 (siete mil quinientos dieciséis); que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), deberán hacerlo a favor de su representada "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a la cuenta número 7827903, clave 44180001078279000, referencia 558197, de la Institución de crédito Banco Scotiabank Bank Inverlat Sucursal 48.

4. Asimismo se les requiere para que realicen el pago inmediato de 122.67 de SMV (salario mínimo mensual vigente), que equivalen a la cantidad de \$174,908.03 (ciento setenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 03/100 M.N.), por concepto de saldo del capital adeudado en corte al 30 de junio de 2011, cantidad obtenida tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,818.53 (un mil ochocientos dieciocho pesos 53/100 moneda nacional), derivado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria documentando mediante escritura pública número veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que los interpelados celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De igual forma se les requiere del pago inmediato de 96.181 de SMV (salario mínimo mensual vigente), que equivalen a la cantidad de \$174,908.03, (ciento setenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 03/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios en corte al 30 de junio de 2011, más los intereses que se sigan venciendo hasta que hagan pago total del adeudo (cantidades obtenidas tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,818.53 (un mil ochocientos dieciocho pesos 53/100 moneda nacional), derivado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria con número de escritura pública 7,516, de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), y

5. Que es voluntad de la representada del promovente, "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, dar por vencido anticipadamente el contrato privado de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria documentado mediante escritura pública 7,516, de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en virtud del incumplimiento de pago pactado en el mismo

CUARTO. Señala el ocurrente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Consultoría legal marcada con el número 202 de la calle Narciso Sáenz, esquina con calle Miguel Lerdo de Tejada, despacho 101 y 102 primer piso, de la zona remodelada, colonia centro de esta Ciudad; autoriza para los mismos efectos a los licenciados Yolanda Ochoa Salaya, Armanda Córdova Delfín, Maricela Ochoa Salaya, Juan Emilio Martín García García, Juan José Echavarría Mosqueda, Cesar Augusto Valdez Castillo, Anselmo Jiménez García, Rubén Flores, José Arturo Castro Ulin, Roberto Jesús García Velten, Alondra Vargas Susunaga, Ana Silvia Aquino Pérez, Julio Cesar González Colorado, Claudia Reséndiz Vega y Raúl M. Molina Enriquez, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo civil en vigor.

QUINTO. Hágasele devolución de la escritura con el que acredito su personalidad, previo cotejo y certificación que efectúe la secretaria, con la copia simple que exhibe y firma que otorgue de recibido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ÁVALOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

Exp. 206/2012. Afgl*

No.- 4884

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

SOCIEDAD MERCANTIL FOTO PRONTO DE TABASCO, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente.

Que en el expediente número 535/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y HECTOR TORRES FUENTES, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en contra de la sociedad mercantil denominada FOTO PRONTO DE TABASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditada, y representada por EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO ó de quien legalmente la represente, EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO y ELVIRA ARGUELLES GARCÍA, avalista y obligados solidarios, MANUEL JIMÉNEZ CAPETILLO y MARTHA ALICIA DE LA FUENTE ESCALANTE, garantes hipotecarios; con fechas quince de julio del dos mil quince y tres de octubre del dos mil doce, se dictó un proveído y un auto de inicio, que copiados a la letra establecen:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que no obstante de la búsqueda exhaustiva de la sociedad mercantil demandada FOTO PRONTO DE TABASCO S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, en los domicilios proporcionados en los informes rendidos por las dependencias INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO (IFE), COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX), SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (SSPE), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ANUNCIOS EN DIRECTORIO, S.A. DE C.V., y INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TABASCO, no fue posible su localización, se declara que ésta es de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la sociedad mercantil demandada FOTO PRONTO DE TABASCO S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el tres de octubre del dos mil doce, haciéndole saber a la sociedad mercantil demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma. Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a/JJ.19/2008.

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

NOTIFICACION POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas ciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta: XXVII, Abril de 2008; Maten(s): Civil; Tesis: 1a/JJ. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE ...

Insertión del auto de inicio de fecha tres de octubre del dos mil doce.

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentes los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y HECTOR TORRES FUENTES, en sus carácter de Apoderados Generales Para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 44,060, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número ciento cincuenta y seis de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En este orden de ideas, con su escrito de demanda y anexos que acompaña detallados en la razón secretarial, en el cual promueve el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de:

Sociedad Mercantil denominada FOTO PRONTO DE TABASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como acreditada y representada por el Ciudadano EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO ó de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazado a Juicio el ubicado en la Avenida Francisco Javier Mina esquina Lamberto Castellanos Local 42 de la Colonia Centro de esta Ciudad.

EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO y ELVIRA ARGUELLES GARCÍA, en su carácter de avalista y obligados solidarios, con domicilio para ser emplazados a juicio en la Calle Niños Héroes número ciento veintiséis Bis de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

MANUEL JIMÉNEZ CAPETILLO y MARTHA ALICIA DE LA FUENTE ESCALANTE, en su carácter de garantes hipotecarios, con domicilio para ser emplazados a juicio en la Calle Sánchez Magallanes número cuatrocientos siete de la Colonia Pueblo Nuevo de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), e), f), y g), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 213, 214, 563, 564, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, 2196, 2206, 2207, 2208, 3190, 3191, 3193, 3200, 3203 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO: Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO: Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario y de aceptarla, nágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arregio al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de TRES DÍAS hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO: Téngase a los promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y documentos el Bufete Jurídico ubicado en la Avenida Constitución número quinientos dieciséis despacho trescientos dos, centro de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Ciudadanos CARLOS MORALES PÉREZ, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE y JORGE LUIS RABELO MENDEZ.

SÉPTIMO: Asimismo, los actores nombran como Representante Común al Licenciado VICENTE ROMERRO FAJARDO, de conformidad con el

artículo 74 del código de procedimientos civiles en vigor, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio de los demandados MANUEL JIMENEZ CAPETILLO y MARTHA ALICIA DE LA FUENTE ESCALANTE, se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quién corresponda su diligenciación en términos de este proveído.

NOVENO: En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, dígamele que se reservan de acordar en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE personalmente Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GÓMEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN DÍAS HÁBILES, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

Exp. Núm. 535/2012.

No. - 4886

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACIÓN PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.

**C. SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS,
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO UNO, DE
COMALCALCO, TABASCO.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 00710/2014, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACION, promovido por PAULINO DE LOS SANTOS MENDEZ, en contra de FRANCISCO MAYORGA ALEJANDRO, CONCEPCION MAYORGA ALEJANDRO, RUBEN MAYORGA ALEJANDRO, SONIA MAYORGA ALEJANDRO, JOSE DOLORES MAYORGA ELEJANDRO, JORGE MAYORGA ALEJANDRO, ALBERTO MAYORGA ALEJANDRO Y ROSENDO MAYORGA ALEJANDRO, y SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 1, de Comalcalco, Tabasco, en fechas once de agosto del dos mil catorce y veinticuatro de septiembre del dos mil quince, se dictaron los siguientes proveídos:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Por presentado (a) PAULINO DE LOS SANTOS MENDEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) constancia original, (1) plano original, (2) contrato privado de compra-venta

original, (1) recibo de luz original, (2) actas de defunción copia certificada, (1) escritura copia certificada, (1) expediente civil copia certificada, (1) actuaciones, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACION, en contra de FRANCISCO MAYORGA ALEJANDRO, CONCEPCION MAYORGA ALEJANDRO, RUBEN MAYORGA ALEJANDRO, SONIA MAYORGA ALEJANDRO, JOSE DOLORES MAYORGA ELEJANDRO, JORGE MAYORGA ALEJANDRO, ALBERTO MAYORGA ALEJANDRO Y ROSENDO MAYORGA ALEJANDRO, personas que puede ser notificadas y emplazadas a juicio en la casa sin numero, situada a la orilla del Camino Vecinal a Francisco Trujillo Gurma, de la Ranchería Oriente, Tercera sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco, a 200 metros aproximadamente de la carretera Cuenducan, Comalcalco via corta y el Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 1, con domicilio en la Calle Juárez numero 306-B, Colonia Centro, del municipio de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones marcadas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1881, 1882, 1883, 1885, 1902, 1904, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que obre en autos, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE

DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Como lo solicitan el promovente PAULINO DE LOS SANTOS MENDEZ, con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, gírese atento oficio con las inserciones necesarias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que sirva hacer anotación preventiva de esta demanda respecto al predio Rustico, ubicado en la Ranchería Oriente, primera sección, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 02-24-30.300 hectareas (DOS HECTAREAS VEINTICUATRO ÁREAS, TREINTA CENTIARIAS Y TRESCIENTAS FRACCIONES, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la jurisdicción de Cárdenas, Tabasco, con la escritura pública número 9.071 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el día 06 de abril del dos mil, bajo el número 399 del Libro General de Entradas, a folios del 1649 al 1651 del libro de duplicados volumen 84. Quedando afectado por dichos actos y contrato el predio número 44249 folio 249 del libro mayor volumen 181. Recibo número 096569.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa sin número ubicada en el Camino Vecinal a Francisco Trujillo Gurria, de la Ranchería Oriente, tercera sección, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados DANIEL GARCIA TINO y HECTOR PEREZ MARTINEZ; así como a los Pasantes en Derecho CUITLAHUAC GARCIA TINO y ANTONIO GUZMAN TINO, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono.

Ahora, en cuanto a la designación de abogado patrono del licenciado DANIEL GARCIA TINO, no se le tiene por legitimado, toda vez que no cuenta con cédula profesional registrada en libro que se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, que autoriza, certifica y da fe.

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al el licenciado DANIEL GARCIA TINO, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogado patrono de la parte actora; como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer

el domicilio del demandado en el presente juicio Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público adscrito a la Notaría número Uno de Comalcalco, Tabasco, y además, se trató de localizarlo en el domicilio que fue proporcionado, sin haber fincado su domicilio; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar al demandado **SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público adscrito a la Notaría número Uno de Comalcalco, Tabasco**, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de **cuarenta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificado y emplazado y vencido que sea, se le tendrá por emplazado a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil catorce, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE



COMALCALCO, TABASCO.

ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No.- 4881

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 154/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado general para oírlos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ENRIQUE MANUEL CAZARES SEGOVIA y del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de quien legalmente lo represente; con fecha nueve de noviembre de dos mil quince, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en razón de que la parte ejecutada no manifestó nada respecto a la vista que se le dio con la actualización de avalúo exhibido por la parte ejecutante, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en **segunda almoneda** con rebaja del diez por ciento y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano identificado como Lote 8, manzana 10, ubicado en la Calle Clavel del Fraccionamiento Hacienda Buenavista de esta ciudad, constante de una superficie de 148.31 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE, en 3.20 metros con Lote 16 de la manzana 9; al SURESTE 8.71 metros con Lote 16; al NORESTE en 20.30 metros con Josefina Suárez Soberano, al SUROESTE en 13.65 metros con Lote 7 y al OESTE 8.92 con arco circuito calle Clavel. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el 11 de enero de 2005, bajo el número 770 del libro general de entradas; a folios del 5697 al 5754 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado el predio número 176094 a folio 144 del libro mayor volumen 696.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, menos la rebaja del diez por ciento de dicha cantidad que es **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, da como resultado la cantidad de **\$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se **habilita el sábado** para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTIN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 4879

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 261/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por MARIA ESTELA ARPAIZ HERRERA, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE MARIA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, con fecha veintidós de octubre de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (22) VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la Licenciada ILIANA DE JESUS RABELO ARPAIZ, parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 383 fracción I, 384 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena formar la **SECCION DE EJECUCIÓN**, misma que obrará en esta misma pieza de autos.

SEGUNDO. De igual forma, como lo solicita la ocurrente tomando en cuenta que la parte demandada no designo perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad de los demandados JOSE MARIA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, mismo que a continuación se describe:

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO TRESCIENTOS UNO, NÚMERO CIENTO UNO, SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO TREINTA Y DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA LAS FUENTES" DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de 58.07 M² (CINCUENTA Y OCHO METROS CERO SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.65 (SIETE METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) con VACÍO A ÁREA COMÚN y 1.215 (UN METRO DOSCIENTOS QUINCE CENTÍMETROS) con ESCALERA, AL SUR: 0.860 (OCHOCIENTOS SESENTA MILÍMETROS) con VACÍO A ÁREA COMÚN, AL ESTE: 4.09 (CUATRO METROS NUEVE CENTÍMETROS) con ESCALERA, 3.02 (TRES METROS DOS CENTÍMETROS) con DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS y 1.67 (UN METRO SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS) con VACÍO A ÁREA COMÚN, AL OESTE: 1.67 (UN METRO SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS) con VACÍO A ÁREA COMÚN y 7.11 (SIETE METROS ONCE CENTÍMETROS) con

EDIFICIO TREINTA Y TRES, arriba con DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO y abajo con DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, A DICHO DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE EL 12.5 POR CIENTO EN RELACIÓN AL CONDOMINIO

inscrito en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de esta Ciudad, el cuatro de julio de dos mil seis, bajo el número 3390, del libro general de entradas; a folios del 54173 a: 54182 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho contrato el folio 33 del libro de condominio volumen 38.- Recibo Número 3627333-3627334.

Fijándose un valor comercial de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretana de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO** que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

JUICIA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO

No.- 4883

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 105/2015, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ARELI GONZALEZ REYES, EN CONTRA DE DARVELIO CANO PRIM, CON FECHA (04) CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LETRA DICE:

Tacotalpa, Tabasco, Cuatro Noviembre del año dos mil quince.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado Crispín Torrez Castellanos, abogado patrono de Areli González Reyes, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se emplaze al demandado Darvelio Cano Prim, por edicto, ya que fue indagado su domicilio a diversas instituciones y no fue localizado.

Al efecto y como se advierte de autos que tanto el informe emitido por el Oficial de la Policía Investigadora de este municipio así como de los informes rendidos por las instituciones denominadas: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V., COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), Y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, informaron que no obra domicilio registrado alguno del demandado DARVELIO CANO PRIM, en consecuencia, se tiene que este es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 159 del Código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Consecuentemente y de conformidad con el artículo 139 Fracción II en relación con los diversos 213, y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias de la demanda y sus anexos, corra traslado y emplácese al demandado DARVELIO CANO PRIM, para que dentro del plazo de nueve días, comparezca a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, produzca su contestación respecto a la demanda planteada en su contra por ARELI GONZALEZ REYES, ante este Juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los rendidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscite controversia, en caso de no dar contestación se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 36 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, prevénase que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal en términos del artículo 156 del Código Procesal Civil en vigor.

En virtud de lo preceptuado por el artículo 133 del Código Procesal Civil en vigor, se le hace saber al demandado que podrá autorizar que se le realicen las notificaciones de carácter personal por medio electrónico, debiendo proporcionar la dirección electrónica en la que deseen recibir tales notificaciones, las cuales surtirán todos sus efectos legales correspondientes si día hábil siguiente de su realización, con independencia de la fecha en que consulte el medio respectivo.

Haciéndose constar que la notificación del demandado DARVELIO CANO PRIM, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha diez de abril de este año, y se hace saber al citado demandado, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le conceden un plazo de NUEVE DIAS para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por Lista y cúmplase.

Así lo proveí, mandé y firmé la ciudadana licenciada Guadalupe Ochoa Montero, Jueza Mixta de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del municipio de Tacotalpa, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Maria Susana Cruz Feria, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DIVORCIO NECESARIO.

Tacotalpa, Tabasco, diez de abril del año dos mil quince.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a la ciudadana Areli González Reyes, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Original del oficio número 060, firmado por Lázaro Samos Arcia, Oficial de la Policía Investigadora del Estado, Comisionado en este municipio; original del oficio DSPM/506/2015, firmado por el CMTE. Francisco Pérez Torres, Director de Seguridad Pública, de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento

del demandado y se prevénase que se le avise al demandado por lista una vez surta de este año, para los efectos legales correspondientes, debiendo dar trámite al escrito de demanda presentado por la citada promovente, en los términos que sigue.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana Areli González Reyes, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Original del oficio número 060, firmado por Lázaro Samos Arcia, Oficial de la Policía Investigadora del Estado, Comisionado en este municipio; original del oficio DSPM/506/2015, firmado por el CMTE. Francisco Pérez Torres, Director de Seguridad Pública, de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento

número 0017, a nombre de Darvelio Cano Prim y Areli González Reyes, expedida por el oficial 31 del Registro Civil de esta ciudad; Original del escrito de fecha diez de marzo del dos mil quince; y copias de traslados, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de DARVELIO CANO PRIM, de quien se ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos A) y 9), del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. De las pruebas ofrecidas por la actora ARELI GONZALEZ REYES, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO. Para tener la certeza jurídica de que el demandado sea realmente de domicilio ignorado, y pueda ser emplazado por edictos, es necesario contar con más datos que ayuden a la localización del demandado, en esa virtud y si bien que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, ofrese atentos oficios a las siguientes instituciones: Instituto Federal Electoral (IFE); Telefonos de México; Comisión Federal de Electricidad; Director del Sistema de agua Potable y Alcantarillado (SAPAE); todos con domicilio ampliamente conocidos en esta ciudad; para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si el ciudadano DARVELIO CANO PRIM, se encuentra actualmente registrado o dado de alta en las dependencias, quien por datos proporcionados por la parte actora, este tuvo como ultimo domicilio en la Ranchería Pochitocel Primera Sección municipio de Tacotalpa, Tabasco; advirtiéndose que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DIAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la apatía asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

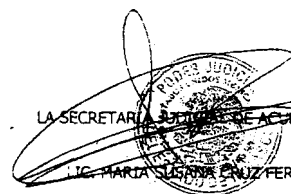
QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que el ciudadano DARVELIO GONZALEZ REYES, es de domicilio ignorado.

SEXTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 136 de la avenida Adolfo Ruiz Cortínez del Fraccionamiento Oro Verde, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado Crispín Torrez Castellanos, a quien nombra como su abogado patrono personalidad que se le reconoce en términos del artículo 45 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

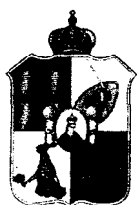
LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.


 LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
 LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4880	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 554/2009.....	1
No.- 4914	EDICTO. PROCEDIMIENTO DE DECLATORIA DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO 156 UNIDADES MOTRICES "SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS".....	2
No.- 4924	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 116/2013.....	3
No.- 4918	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 876/2015.....	4
No.- 4919	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. - 817/2015.....	5
No.- 4920	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 221/2011.....	6
No.- 4923	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 0038/2014.....	8
No.- 4921	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 455/2014.....	10
No.- 4922	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 785/2015.....	11
No.- 4891	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 333/2015.....	12
No.- 4903	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 392/2015.....	13
No.- 4904	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 721/2015.....	14
No.- 4905	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 726/2015.....	15
No.- 4906	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 723/2015.....	16
No.- 4907	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 700/2015.....	17
No.- 4908	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 702/2015.....	18
No.- 4909	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 722/2015.....	19
No.- 4885	DIVORCIO NECESARIO EXP. 139/2014.....	20
No.- 4887	NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 532/2012.....	21
No.- 4888	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 461/2013.....	22
No.- 4889	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 206/2012.....	24
No.- 4884	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 535/2012.....	26
No.- 4886	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACIÓN EXP. 00710/2014.....	27
No.- 4881	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 154/2014.....	29
No.- 4879	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 261/2008.....	30
No.- 4883	DIVORCIO NECESARIO EXP. 105/2015.....	31
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.